MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1536**

(28 DIC 2021)

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO. (Q.E.P.D)".

LA COORDINADORA DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 981 del 17 de junio de 2016 y de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021 con el señor **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.),** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.626.087.**

Que el 9 de febrero de 2021 el contrato de prestación de servicios No. 207 de 2021 surtió los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales a la Dirección de ordenamiento ambiental territorial y SINA, para apoyar el componente de participación en la implementación del plan zonificación ambiental en los territorios PDET."*

Que de acuerdo con lo determinado en los documentos de estudios previos y en el contrato publicado en la plataforma SECOP II, el valor del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($92.700.000,00) M/CTE.**

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021 es por un término de nueve (9) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que se cumplió el 9 de febrero de 2021. Por tanto, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 8 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con los estudios previos, la supervisión y control de la ejecución del contrato está a cargo del Director de Ordenamiento Ambiental Territorial del Ministerio, Oswaldo Aharón Porras Vallejo, como consta en la plataforma SECOP II.

Que mediante memorando No. 3100-3-00158 del 14 de julio de 2021, el supervisor del contrato, comunicó al Grupo de Contratos de la Secretaría General de la entidad el fallecimiento del señor **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.).** Así mismo solicitó la liquidación del contrato y allegó los documentos requeridos para ello: Informe periódico de supervisión e informe de actividades del contratista y/o entidad ejecutora del 9 de junio de 2021 al 8 de julio de 2021 debidamente suscrita, Copia del Certificado de Defunción No. 728793037 expedido por el Ministerio de Salud y Certificado de pagos y saldos del 1 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con los documentos allegados para la liquidación unilateral, se pudo establecer que el señor **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.)** cumplió con el 100% de las obligaciones asignadas para el período comprendido entre el 9 de junio de 2021 y 8 de julio de 2021. Por tal razón, estaría pendiente un (1) pago por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 10.300.000,00) M/CTE.**

"Por la cual se Liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 232 de 2018"

Que por lo anterior, el señor **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.),** en virtud del contrato de prestación de servicios No. 207 de 2021, prestó sus servicios al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hasta el día 8 de julio de 2021.

Que conforme a lo dispuesto en el articulo 1º del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"(…) El pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por pagos mensuales (…)"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.)**, realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social para el periodo de mayo de 2021, con fecha de pago 22 de junio de 2021.

Que para efectos de la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021, se han de tener en cuenta que mediante acto administrativo del 28 de diciembre de 2021 se dió por terminado el contrato unilateralmente.

De igual manera, la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021, conlleva, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1992, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o entidad contratante.

En este caso, los sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a titulo universal o herederos son según los artículos 1008 y 115 del Código Civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que los valores adeudados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al contratista fallecido integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.),** tendrán derecho a reclamar los honorarios causados en vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021.

Para tal efecto y teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso, que regulan el procedimiento de sucesión judicial, o lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, que regula el procedimiento de sucesión notarial. Deberá definirse previamente por parte de la autoridad judicial o notarial respectiva el (los) sucesor (es) legal (es) de **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.),** con la finalidad de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pueda hacer entrega de los honorarios correspondientes a la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 207 de 2021 al o los herederos que tengan derecho sobre los mismos.

Que, de acuerdo con lo anterior, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios No. 207 de 2021 teniendo en cuenta los documentos e información aportada por el supervisor del contrato y el certificado de pagos de fecha 1 de septiembre de 2021, por lo que el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

"Por la cual se Liquida unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 232 de 2018"

Artículo 2. La suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 10.300.000,00) M/CTE.**, correspondiente al saldo a pagar al contratista con ocasión a la liquidación del contrato, se entregará a los herederos o legatarios que una vez adelantado el proceso de sucesión judicial o notarial, según corresponda, acrediten mediante el documento legal respectivo tener derecho a recibir los honorarios pendientes de pago a **CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ CHAPARRO (Q.E.P.D.)**, o consignarlos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 3. Liberar del Registro Presupuestal No. 41821 del 9 de febrero de 2021 que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 41.200.000) M/CTE**.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución a Seguros del Estado NIT 860.009.578-6, quien expidió la póliza No. 14-46-101048565 con fecha de 8 de febrero de 2021, para lo de su competencia.

Artículo 5. Notificar personalmente de la presente resolución a los presuntos beneficiarios que aparezcan en los documentos que componen el contrato de prestación de servicios profesionales No. 207 de 2021, conforme al artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en un medio masivo de comunicación para efectos de lo reglado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021

Firmado digitalmente por: DUARTE MAYORGA KAREN ADRIANA
Fecha y hora: 28.12.2021 11:25:24

KAREN DUARTE MAYORGA
Coordinadora de Contratos

Proyectó: Diana De La Rosa Cerra / Abogada Grupo Contratos
Revisó: Jenny Guerra / Funcionaria Grupo Contratos.
Aprobó: Karen Duarte Mayorga/ Coordinadora Grupo contratos.